

HABLEMOS DE RÉGIMEN DE GOBIERNO

# PRESIDENCIALISMO EN CHILE

## I. Un recorrido histórico<sup>1</sup>

En el futuro próximo de nuestro país se encuentra un itinerario constitucional a partir del cual discutiremos si es necesario reformar o reemplazar nuestra Constitución. Lo anterior se verá indudablemente acompañado de un cuestionamiento profundo a nuestra institucionalidad vigente, el que ya hemos visto como ha comenzado. En esta línea, se ha señalado en múltiples ocasiones<sup>2</sup> que es necesario cuestionarse el régimen de gobierno chileno, toda vez que el poder se encontraría demasiado concentrado en la figura del Presidente<sup>3</sup>. Así las cosas, creemos que es necesario abordar esta discusión sin olvidar una arista fundamental, a saber; la identidad social y cultural de nuestro país, su *ethos* e historia. A la luz de esto, en esta minuta sostendremos que un régimen de gobierno caracterizado por un autoridad central y fuerte forma parte de la idiosincrasia de nuestro país.

**En efecto, el proceso de estructuración y consolidación de Chile como una república independiente, que tuvo lugar a lo largo del siglo XIX, se caracterizó principalmente por un modelo de autoridad fuerte y central, en donde los distintos gobiernos que se sucedieron, así como también las diferentes Constituciones, otorgaron a la figura del Ejecutivo un papel preponderante en el desarrollo del país.** Además, a esto hay que agregar que Chile está inserto en un contexto socio-geográfico, América Latina, donde el modelo que ha primado es también el del presidencialismo por sobre otros sistemas como el parlamentarismo.

A raíz de lo anterior, en la siguiente minuta se mostrará que la identidad política cultural de Chile está marcada por el presidencialismo, por lo que un cambio de sistema hacia el parlamentarismo, o, al menos a un régimen de gobierno que no tome en cuenta lo anteriormente dicho, sería sumamente complejo y podría carecer de justificación.

---

<sup>1</sup> Esta minuta forma parte de una tríada en la cual se tratará el tema de presidencialismo y régimen de gobierno en Chile.

<sup>2</sup> <https://www.latercera.com/politica/noticia/jaime-quintana-si-pinera-quiere-seguir-gobernando-debe-pasar-a-segunda-linea-y-aceptar-un-parlamentarismo-defacto/K23A5LL63FHX3IPKEHZFTNREK4/>.

<sup>3</sup> Sobre otras aristas al respecto en la discusión sobre el régimen de gobierno, te invitamos a revisar las demás minutas en <http://www.ideapais.cl/constitucion-solidaria>.

## II. Chile y la tradición presidencialista

En primer lugar, es de vital importancia definir qué entendemos por presidencialismo<sup>4</sup>. Sartori (1994) señala que es difícil hacer la distinción entre sistema presidencial y parlamentario, más allá de una exclusión mutua. Así, para este autor pasaría más por criterios definitorios del régimen la posibilidad de caracterizarlo *a priori*, ya que el régimen sería tal por una lógica sistémica conforme a la cual se le puede agrupar. Por su parte Álvarez (2013) se refiere a él como el régimen de gobierno en el cual una persona, democráticamente elegida por la ciudadanía, ejerce la función ejecutiva y asume conjuntamente la jefatura del estado y su representación y el gobierno de la nación. En la misma línea Nohlen (2011) precisa que las características del presidencialismo hacen alusión a una amplia separación del poder ejecutivo con el poder legislativo, la existencia de un poder ejecutivo unitario, la elección directa del Presidente por parte de los ciudadanos, la imposibilidad de revocar el puesto del ejecutivo durante su gestión, y finalmente la imposibilidad de disolución del parlamento por parte del Presidente. En este punto hay que señalar que, en Chile, **la separación de poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) permite una realidad cotidiana de pesos y contrapesos (Fontaine et al., 2008), lo que implica que la figura del Presidente esté lejos de ser una figura autoritaria, a pesar de que algunos señalen que tendríamos una especie de presidencialismo reforzado.**

## III. Construcción de una identidad: Devenir histórico

En Chile la consagración del presidencialismo como tal se vislumbra por primera vez en la Constitución de 1828, la cual sería prontamente reemplazada por la Constitución Portaliana de 1833 que terminaría rigiendo los designios de nuestra nación por casi 100 años. En el artículo 59 de esta Carta Magna se distinguía el Gobierno de la administración al prescribir que “un ciudadano con el título de Presidente de la República de Chile administra el estado y es el Jefe supremo de la nación”. Además, se estipulaba la estricta separación de los poderes del Estado, y se creaban las “leyes periódicas”, que cada 18 meses debían ser aprobadas por el Congreso, a proposición del Ejecutivo, en este punto Galdames (1925) afirma que **estas leyes terminan subordinando al Ejecutivo a un tutelaje permanente del Congreso, ejerciendo un control sumamente fuerte de la primera autoridad del país.**

Así, y pese a la claridad del régimen presidencial instaurado por la Constitución de 1833, con un conjunto adicional de factores culturales, sociales y políticos fueron presionando y ganando terreno, produciendo así un quiebre institucional que termina con la guerra civil de 1891 y el suicidio del Pre-

---

<sup>4</sup> Ahondaremos en los otros sistemas y regímenes de gobierno en la minuta n° 2 de “Presidencialismo en Chile”.

sidente en ejercicio José Manuel Balmaceda. Dada la naturaleza del conflicto, el quiebre institucional también produjo una mutación en el sistema de gobierno, instaurándose un *pseudo* parlamentarismo (Álvarez, 2013). Sin embargo, la Constitución de 1925 le puso un abrupto final a este régimen al volver a instaurar un sistema presidencialista. Lo anterior, en vista de la difícil gobernabilidad que se produjo durante los 34 años que duró este “parlamentarismo”, en parte debido a hechos como la enorme rotativa ministerial, producto de la responsabilidad política del gabinete fiscalizable por el Congreso, y también la esterilidad gubernativa y legislativa.

Arturo Alessandri Palma, elegido Presidente de Chile en 1920, fue el principal gestor de la Constitución de 1925 quien, según el historiador Julio Heise (1977), pretendió reducir el régimen parlamentario a sus verdaderas proporciones, pero luego consideró y sostuvo la necesidad de reemplazarlo por el régimen presidencial. Además, se eliminó la periodicidad de las leyes de contribuciones y la de fijación del contingente de las fuerzas armadas, elementos que entregaban enorme poder al Congreso, por otro lado, respecto a la ley de presupuestos, se hicieron modificaciones en favor de la figura presidencial.

**Ahora, si bien el desarrollo político de la Carta de 1925 se caracterizó por la disminución de las facultades del Congreso y un incremento de las del Presidente, la evolución desde 1990 ha sido hacia una cierta disminución de la centralidad decisoria del Presidente en beneficio del Congreso, que ha cumplido diversas funciones en el sistema político** (Madge, 2005), tendencia que ha sido confirmada por la importante reforma constitucional de 2005, que hace intervenir al poder legislativo en la designación de nuevas autoridades (como los ministros del Tribunal Constitucional, los fiscales de la Corte Suprema, entre otros). Este punto se ve reforzado por lo que señala Nolte (2003), quien afirma que, en Chile, a diferencia de otros países de Latinoamérica, el Congreso no es un organismo de papel, sino que es una corporación independiente que delibera adecuadamente y controla la autoridad del ejecutivo, participando activamente en la política nacional.

#### **IV. Raya para la suma**

Uno de los elementos necesarios para que un régimen presidencial tenga adecuada legitimidad, es el contrapeso político del Congreso, esto es, entendido como un órgano autónomo, capaz de fiscalizar y de regular el actuar de la máxima autoridad del país. **Como se ha demostrado en los párrafos anteriores, este es el caso de Chile, por lo que el sistema presidencialista que ha imperado a lo largo de toda la historia se ha visto contrapuesto siempre a la autoridad del Congreso Nacional.**

En efecto, la conformación de la identidad institucional chilena históricamente ha ido de la mano de

una figura central de poder. Por eso, es necesario tener en cuenta la magnitud del cambio que significaría implantar un sistema parlamentario en un país con una amplia tradición presidencialista como lo es Chile, en donde las raíces culturales y políticas de nuestro país están fuertemente ancladas a esta tradición. Por lo tanto, innovar en la consecución de otro sistema de gobierno sería poco mesurado. Lo anterior por supuesto, no impide repensar o meditar al respecto del funcionamiento de los pesos y contrapesos entre ambas ramas del Gobierno, para subsanar ciertas dificultades que hemos visto presentes en el último tiempo. Sin embargo lo anterior, creemos que pensar en un cambio de esta naturaleza no debería provenir del afán de quitarle poder a la figura del Presidente, sino más bien, de buscar mejores formas de coordinación entre el Ejecutivo y el Legislativo. Esto es, mejorar y afinar el sistema de pesos y contrapesos ya existentes.

## **V. Bibliografía**

Álvarez, L. R. (2013). El presidencialismo en la República de Chile. *Revista de Derecho Público*, (79), ág-145.

Fontaine, A., Larroulet, C., Navarrete, J., & Walker, I. (2008). Régimen de gobierno y sistema de partidos en Chile.

Galdames, L. (1925): Historia de Chile. La Evolución Constitucional, Santiago.

Heise, J. (1977b): 150 Años de Evolución Institucional, Santiago, Ed. Andrés Bello, 3ª. edición.

Madge, C. H., & Berríos, F. (2005). El Congreso en el presidencialismo: El caso de Chile. *Revista SAAP: Sociedad Argentina de Análisis Político*, 2(2), 345-391.

Nohle, D (2011): "El Presidencialismo: Análisis y diseños institucionales en su contexto", en *Revista de Derecho Público*, Fac. de Derecho, Universidad de Chile, Vol. 74.

Nolte, D. (2003). El Congreso chileno y su aporte a la consolidación democrática en perspectiva comparada. *Revista de ciencia política (Santiago)*, 23(2), 43-67.

Sartori, G. (1994). *Ingeniería Constitucional Comparada: Una investigación de estructuras, incentivos y resultados*, México, Fondo de Cultura Económica, 97-153.

### **Normas citadas**

Constitución Política de la República de Chile de 1833 (25/05/1833).